

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Los señores políticos que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, que llegaron en la mañana de ayer a esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Octubre)

#### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de Aspirantes a Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer por oposición cien plazas de Aspirantes a Agentes sin sueldo, en expectación de destino, y las plazas de Aspirantes con sueldo de 3.000 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que a las expresadas oposiciones se admitan a quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años, y no excedan de cuarenta y cinco de edad; a los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años, y a quienes sin reunir las condiciones anteriores sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia para ser provistas en los expresados opositores aprobados que pertenezcan o hayan pertenecido más de cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados que sean en activo, reserva o licenciados Sargen-

tos del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, y hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas con sueldo y sin él que deben reservarse en la indicada proporción.

3.º Que las solicitudes se presenten: en Madrid, en el Registro general de esa Dirección, y en provincias en los Gobiernos civiles, de donde las remitirán a V. E. al día siguiente de su presentación; y

4.º Que por el Tribunal calificador no se haga propuesta sino del número preciso de opositores que por estar aprobado con mayor puntuación deban cubrir las vacantes que resulten el día de la propuesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos; Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Seguridad. (Gaceta del 3 de Octubre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creados por Real orden de 1.º de Mayo último, en virtud de la disposición 9.ª del artículo 14 de la ley de 29 de Abril de 1920, determinados documentos de timbre para acreditar la tenencia o posesión de toda clase de armas, si bien la emisión y el empleo obligatorio de los mismos se aplazó hasta que una disposición de este Ministerio lo acordase especialmente, una vez que se fijasen los modelos que hubiesen de regir, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, para elaborar y suministrar los nuevos efectos, y dictado, además, por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto de 15 del corriente, inserto en la Gaceta del 16, regulando la intervención del Estado en la producción, importación, circulación y uso de armas, mediante el empleo de los antedichos efectos timbrados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se pongan en circulación, con arreglo a los modelos adjuntos, los documentos timbrados acreditativos de la tenencia y posesión legal de armas, creados por Real orden de 1.º de Mayo último, en cumplimiento de la disposición 9.ª del artículo 14 de la ley de 29 de Abril de 1920.

Segundo. Que están comprendidos en la clase tercera de las expresadas guías las armas que, sin ser de fuego, puedan considerarse como instrumentos utilizables en lucha.

Tercero. Que se exceptúan de las guías de posesión, según precepto de la ley de 29 de Abril de 1920, antes citada, las armas que representen recuerdos históricos y las destinadas al uso en la comida y demás necesidades de la vida ordinaria del campo.

Cuarto. Que las guías serán ad-

quiridas en las expendedorías de tabacos, a los precios fijados en aquéllas, debiendo ser expedidas y autorizadas por la Guardia civil, con arreglo a los preceptos de Real decreto de 15 del corriente, antes mencionado; y

Quinto. Que corresponde guía de primera clase a las cuatro clases de licencias de uso de armas de caza o que puedan servir para cazar; guía de segunda clase a las cuatro clases de licencias de uso de armas en general, siempre que éstas sean de fuego, y guía de tercera clase a las cuatro clases de licencias de uso de armas en general, siempre que éstas no sean de fuego.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Director general del Timbre.

#### GUIA DE POSESION DE ARMAS

1.ª clase: 25 pesetas

Armas de caza o que puedan servir para cazar

Matriz de la guía correspondiente a la licencia de uso de armas de . . . clase, número . . . expedida por el Gobernador civil de la provincia de . . . a favor de D. . . vecino de . . . con domicilio en la calle de . . . número . . .

Clase del arma . . . . .  
 Marca, nombre o sistema . . . . .  
 Fábrica de procedencia . . . . .  
 Número de fabricación . . . . .  
 Calibre . . . . . milímetros.  
 Otras características que la diferencian de las iguales o similares . . . . .  
 Vendida en . . . . . por D. . . . . número . . . . . calle . . . . . número . . . . . En . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil

(Esta guía va impresa en cartulina color verde.)  
 Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Domínguez Pascual.

#### GUIA DE POSESION DE ARMAS

1.ª clase: 25 pesetas

Armas de caza o que pueden servir para cazar

Guía correspondiente a la licencia de uso de armas de . . . . . clase, número . . . . . expedida en . . . . . a . . . . . de 19 . . . . ., a favor de D. . . . . vecino de . . . . . con domicilio en la . . . . . de . . . . . número . . . . .

Clase del arma . . . . . Marca, nombre o sistema . . . . .  
 Fábrica de procedencia . . . . .  
 Número de fabricación . . . . .  
 Calibre . . . . . mms. Otras características que la diferencian de las iguales o similares . . . . .  
 . . . . . Vendida en . . . . . por D. . . . . número . . . . .  
 Expedida esta Guía en . . . . . el . . . . . de . . . . . de 19 . . . . .

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil

Lugar del sello del puesto de la Guardia civil

GUIA DE POSESION DE ARMAS

Para que se expida esta Guía es necesario presentar la licencia de uso de armas del año; la Guía carece de valor si no se exhibe con dicha licencia; sólo es válida para el arma referida para que la use la persona a cuyo nombre está expedida; exhibiéndola con la licencia, siempre que lleve el arma, a la Autoridad o sus Agentes y a la Guardia civil



## GUIA DE POSESION DE ARMAS

2.ª clase: 10 pesetas

*Armas de fuego que no sirvan para cazar*

Matriz de la guía correspondiente a la licencia de uso de armas de... clase, número... expedida por el Gobernador civil de la provincia de... a favor de D... vecino de... con domicilio en la calle de... número...

Clase del arma... Marca, nombre o sistema... Fábrica de procedencia... Número de fabricación... Calibre... milímetros. Otras características que la diferencian de las iguales o similares... Vendida en... por D... calle... número... En... de... de 19...

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil,

## GUIA DE POSESION DE ARMAS

Para que se expida esta Guía es necesario presentar la licencia de uso de armas del año... la Guía carece de valor si no se exhibe con dicha licencia; sólo es válida para el arma señalada y para que la use la persona a cuyo nombre está expedida; exhibiéndola con la licencia, siempre que lleve el arma, a la Autoridad o sus Agentes y a la Guardia civil

## GUIA DE POSESION DE ARMAS

2.ª clase: 10 pesetas

*Armas de fuego que no sirvan para cozar*

Guía correspondiente a la licencia de uso de armas de... clase, número... expedida en... a favor de D... vecino de... con domicilio en la... de... número...

Clase del arma... Marca, nombre o sistema... Fábrica de procedencia... Número de fabricación... Calibre... mms. Otras características que la diferencian de las iguales o similares... Vendida en... por D... de... número... Expedida esta Guía en... de... de 19...

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil,

Lugar del sello del puesto de la Guardia civil

(Esta guía va impresa en cartulina color carmín.)

Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Domínguez Pascual.

## GUIA DE POSESION DE ARMAS

3.ª clase: 5 pesetas

*Armas que no sean de fuego*

Matriz de la guía correspondiente a la licencia de uso de armas de... clase, número... expedida por el Gobernador civil de la provincia de... a favor de D... vecino de... con domicilio en la calle de... número...

Clase del arma... Marca, nombre o sistema... Fábrica de procedencia... Calibre... milímetros. Otras características que la diferencian de las iguales o similares... Vendida en... por D... calle... número... En... de... de 19...

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil,

## GUIA DE POSESION DE ARMAS

Para que se expida esta Guía es necesario presentar la licencia de uso de armas del año... la Guía carece de valor si no se exhibe con dicha licencia; sólo es válida para el arma señalada y para que la use la persona a cuyo nombre está expedida; exhibiéndola con la licencia, siempre que lleve el arma, a la Autoridad o sus Agentes y a la Guardia civil

## GUIA DE POSESION DE ARMAS

3.ª clase: 5 pesetas

*Armas que no sean de fuego*

Guía correspondiente a la licencia de uso de armas de... clase, número... expedida en... a favor de D... vecino de... con domicilio en la... de... número...

Clase del arma... Marca, nombre o sistema... Fábrica de procedencia... Número de fabricación... Calibre... mms. Otras características que la diferencian de las iguales o similares... Vendida en... por D... de... número... Expedida esta Guía en... de... de 19...

El Jefe o Comandante del puesto de la Guardia civil,

Lugar del sello del puesto de la Guardia civil

(Esta guía va impresa en cartulina color blanco.)

Madrid, 29 de Septiembre de 1920.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Domínguez Pascual.

## Gobierno Civil de la provincia

## MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Manuel Celorio, vecino de Vivaño, en Llanes, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que

se conocerá con el nombre de «Corza», sita en el paraje llamado Corza, parroquia de Vivaño, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de una casa invernal que está en dicho paraje, propiedad de D. Angel Sampedro. Desde dicho punto de partida en dirección Norte

se medirán 150 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª S. se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Este se medirán 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 200 metros, y de 5.ª a 1.ª, o sea punto de partida dirección O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.411.

R. al núm. 4.357

Que D. Angel Cabal y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angel Primitivo», sita en términos de Veriña, Capilla de San Martín, parroquia de Jove, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la Capilla de San Martín, sita en el pueblo de Veriña, parroquia de Jove, concejo de Gijón, contando desde dicho punto de partida se medirá una línea auxiliar de 300 metros, dirección Sur, donde se colocará una estaca auxiliar, y desde ésta 1.ª estaca, auxiliar a 1.ª estaca, se medirá en dirección Este 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección S. se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca dirección O. 300 metros, y de 3.ª a 4.ª dirección N, 1.000 metros, y de 4.ª a 1.ª estaca auxiliar 100 metros, quedando cerrado el punto de partida con la estaca auxiliar.

Fué admitido este registro con el número 22.415.

R. al núm. 4.358

Que D. Celestino Gancedo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Teórica», sita en la parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del Molino de D. Fernando Moyano, situado en el camino de Cogollo a Trasmonte, y en dirección N. se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección E. 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª dirección N. 700 metros; de 3.ª a 4.ª dirección O. 300 metros; de 4.ª a 5.ª dirección S. 100 metros; de 5.ª a 6.ª dirección O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª dirección S. 100 metros; de 7.ª a 8.ª dirección O. 200 metros; de 8.ª a 9.ª dirección S. 100 metros; de 9.ª a 10.ª dirección O. 100 metros; de 10.ª a 11.ª dirección S. 100 metros; de 11.ª a 12.ª dirección O. 200 metros; de 12.ª a 13.ª dirección S. 100 metros; de 13.ª a 14.ª dirección O. 300 metros; de 14.ª a 1.ª estaca dirección S. 200 metros, cerrando el perímetro de las cincuenta y tres hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.407.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1920

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.356

Vista la instancia presentada por don Paulino Gonzalez, vecino de Oviedo, registrador de la mina «María América», núm. 22.319, sita en Ribadesella, oponiéndose a la prosecución del expediente de la mina llamada «Emilia», número 22.309, fundándola en que el terreno solicitado pertenece a una mina caducada, habiéndolo solicitado fuera del plazo por no haber sido declarado franco y registrable, haciéndolo el señor Gonzalez para «María América» dentro del plazo legal.

Resultando que efectivamente la «Emilia» fué solicitada con fecha 18 de Mayo del corriente año, y la declaración de franco y registrable se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Mayo, y, por tanto, la «Emilia» está fuera de plazo; no así la «María América», que se solicitó en 31 de Mayo;

He acordado se declare sin curso y fenecido el expediente de «Emilia», núm. 22.309, debiendo oficiarse al Sr. Delegado de Hacienda para la devolución del depósito al interesado, continuándose la tramitación de «María América», publicándose esta resolución en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.359

## Comandancia de Carabineros de Asturias

## ANUNCIO

Necesitando esta Comandancia tomar en arriendo un edificio adecuado para instalar las oficinas de la misma, alojamiento para los individuos de tropa solteros y casados, residentes en esta Capital, y cuadra para cinco caballos, por la renta mensual de 252 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los propietarios que deseen alquilarlo, quienes pueden adquirir los datos que consideren necesarios en las oficinas de esta referida Comandancia, establecidas en la calle de San Isidoro, número 3, 2.º; todos los días laborables de 11 a 13; siendo de cuenta del arrendatario el importe de este anuncio.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, José de Diego.



## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Oviedo

## Anuncio

Don Juan González Ríos, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo del anuncio señalado en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del acuerdo municipal, se saca a subasta pública, por término de veinte días, a contar del siguiente al anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la adquisición de mil metros cúbicos de piedra partida, para la conservación de calles de esta Ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, a los detalles e instrucciones que proporcione el Arquitecto municipal y a las de este anuncio.

El tipo de subasta es de 11.750 pesetas, o sea, a 11,75 el metro cúbico.

El acto de subasta, se celebrará en el Salón de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, a las doce horas del día 27 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejal delegado de subasta y Secretario de su Excelencia.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora después de la señalada para la subasta, con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, y en papel de peseta con un sello municipal de veinticinco céntimos, acompañando cédula personal y resguardo de constitución de la fianza provisional en la Depositaria municipal del cinco por ciento del importe de los lotes a que concurra el peticionario, y si opta a la totalidad, del que se fija como tipo de subasta, o sean, 587,50 pesetas; quedando obligado el concesionario a constituir esa fianza por la definitiva del diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique, siendo éste de 1.175 pesetas, si se concediere por el tipo anunciado, en el término de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación del remate; pudiendo los licitadores optar a la totalidad del suministro o por lotes de cada calle, siendo preferibles, en igualdad de condiciones los que opten por la totalidad, o por mayor número de calles.

La Presidencia podrá rechazar de plano aquellas proposiciones que ofrezcan duda racional acerca del objeto del remate, personalidad del postor, oferta u otros semejante, o que no se ajuste al modelo.

El contratista se obliga a entregar toda la piedra de la contrata y su abono se hará al precio que resulte de la subasta.

El plazo para la entrega de la piedra, se contará desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación del servicio y será de un mes si el suministro contratado es de 20 a 100 metros cúbicos; de dos meses si comprende de 100 a 200; de tres meses si de 200 a 500 y de cuatro meses si comprende la totalidad o sea los 1.000 metros cúbicos.

Si el contratista, no hiciera la entrega de la piedra en el plazo que se fija en la condición anterior, abonará al Municipio la cantidad de diez pesetas por cada día de demora, como indemnización de perjuicios.

Hecha a entrega necesaria de la piedra, se liquidará definitivamente al precio que resulte de la subasta; devolviéndose al contratista el depósito definitivo, si no resultase éste afecto a la indemnización de que habla la condición anterior.

El concesionario queda sujeto a todas y cada una de las condiciones del pliego que obra en el expediente, y todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, como anuncios, etc., serán de su cuenta.

El letrado sustitutor de poderes será D. Elias Lucio Suerpérez.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que hayan de concurrir.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1920.  
—El Alcalde, Juan G. Ríos.

## Modelo de proposición:

D... vecino de..., con cédula personal que acompañe, enterado de las condiciones para el suministro de piedra partida con destino a la conservación de calles de esta Ciudad, se comprometo a tomar a su cargo el contrato del suministro para las calles, con entera sujeción a aquellas, al precio de... pesetas (en letra) el metro cúbico.

Fecha y firma.

R. al núm. 4.355

## Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1920.

## Sesión del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió licencia a D. Agapito Cristóbal, de La Isla, para reedificar su casa del Barrio de La Corvera. Pasó a comisión una instancia de D. Anselmo Cueto y otros vecinos de esta villa, solicitando sea cubierta la alcantarilla del Barrio de la Espadañal.

Se emitió favorable informe en el recurso de queja formulado por el padre del mozo número 1 del reemplazo de 1920, Carlos Barrero Montoto, contra el fallo de la Comisión mixta declarándole prófugo.

Se comisionó al Sr. Regidor Síndico D. José Pando para presentar e identificar ante dicha Comisión mixta al mozo número 22 del mismo reemplazo, Joaquín Sánchez Viña.

Se acordó que pasara a informe de comisión una queja de D. Juan Villa, D. Ramón Candás y D. José Barrero, contra D. José Montoto, de Vistalegre, por haber obstruido la fuente-abrevadero de La Granada.

## Sesión del día 9.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Pasaron a informe de comisión instancia de D. Agustín Victorero

Lucio, de Lastres, y D. Ramón Cordera, de Lué, solicitando licencias: el primero para arreglar su nueva casa del Barrio del Piquero, reparar el camino público que a ella conduce y cerrar finca que allí contigua también posee, y el segundo para reedificar un corral en Castiello, con ensanche por uno de sus lados.

Se aprobaron las cuentas de productos obtenidos en las estaciones telefónicas de Lastres, mes de Julio, y de Libardón, Junio y Julio últimos.

Se acordó subvencionar, con carácter accidental y transitorio, el cargo de Alguacil del Juzgado municipal, con doscientas pesetas anuales, a contar desde el día en que fuere provisto, pues entonces hallábase vacante por falta de aspirantes al mismo.

Se aprobó una cuenta de treinta pesetas, importe del traslado del Juzgado municipal desde el piso bajo al principal de las antiguas Censistoriales.

## Sesión del día 16.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Pasó a Comisión instancia de don Eugenio Balbín, de Lué, solicitando licencia para cerrar un terreno pegante a su casa, en el Chisquillo.

## Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior. Se informaron favorablemente las solicitudes de indulto de los prófugos Vicente Capellán Ordieres, número 51, del reemplazo de 1913, y Oscar Pertierra Viña, número 70 del de 1918.

Se concedió licencia a D. Agustín Victorero Lucio, de Lastres, para construir un edificio dentro de terreno de su propiedad en el Barrio del Piquero; extraer piedra necesaria, a tal fin, en sitio contiguo llamado Los Robles, propiedad de su señora madre D.ª Teresa Lucio; arreglar otra casa suya en aquel barrio; cerrar finca contigua a la misma, y reparar por su cuenta el camino público que a ella conduce.

Se acordó que pasaran a informe de comisión instancias de D. Angel Gaitán, de Colunga; D. José Antonio Pis Suero, de Carrandi, y D. José Villar, de Libardón, solicitando licencias para ejecutar reformas en fincas de su propiedad, dentro de las parroquias respectivas.

## Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedió licencia a D. José Antonio Pis Suero, de Carrandi, para reedificar su casa habitación, agregándola un pequeño solar de su propiedad y construir en ella un retrete.

Se acordó que pasaran a informe de Comisión instancias de D. Alejandro Montoto, de Lastres, y D. Pedro Capellán, de San Juan, solicitando licencias para ejecutar reparaciones en fincas urbanas de su propiedad.

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Colunga, 20 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Mariano Fernández.—V.º B.º; El Alcalde, Pérez Cangas.

R. al núm. 4.258

## Alcaldía de Llanes

Extrato de acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento de Llanes, durante el mes de Agosto de 1920.

## Sesión del día 11 de Agosto

Apruébase el acta anterior y el extracto de Julio.

Acuérdase anunciar nueva subasta de obras de construcción del puente del Río-Vallano.

Apruébase el remate de obras de construcción de una Escuela de niñas de Caldueño.

Acuérdase el ingreso de la recaudación por Consumos de Julio, pasando las cuentas a la Comisión del Ramo.

Acuérdanse varias inclusiones en la Beneficencia municipal.

Infórmase favorablemente el expediente de excepción del mozo Ramón de la Vega Balmori.

Acuérdanse dos pagos al Depositario y un socorro.

Acuérdase anunciar concurso para obras en el Cuartel de Nueva, ante el Teniente de Alcalde respectivo.

Queda expuesto al público por ocho días, el padrón de vecindad.

Acuérdase anunciar varias subastas de obras municipales.

Apruébase la distribución de fondos del mes.

Otórgase un voto de gracias a D. José María de Lazo y designase la Comisión para el concurso de ganado irgiendo las mismas bases que en el anterior y sujetando la distribución de premios, a la cantidad disponible.

Admítase la renuncia del cargo de Depositario, nombrando interinamente a D. Manuel Pedregal Mijares y anunciando concurso para su provisión definitiva.

Acuérdase ejecutar por Administración el esparcimiento de las tierras que constituyen la escombrera situada delante del Matadero y lavaderos.

Formúlase algún ruego y acto seguida el Sr. Presidente, levanta la sesión.

## Sesión del día 25

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébanse dos remates de obras y acuérdase anunciar nuevamente otro con el aumento del diez por ciento.

Concédese licencia al Secretario del Ayuntamiento.

Acuérdanse varios pagos y dos socorros.

Entérase la Corporación de la distribución de un legado al Hospital municipal.



Acuérdanse varios pagos por distintos conceptos.

Acuérdase condenar a las parroquias interesadas, al cincuenta por ciento de 13.020 pesetas, importe del veinte por ciento de tasación de la Sierra Plana, siempre y cuando abonen el otro cincuenta por ciento, dentro del año actual necesariamente.

Acuérdase subvencionar con cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, el arrendamiento de un edificio para oficina de telégrafos, teléfonos y habitación del Jefe.

Formúlanse algunos ruegos y se levanta la sesión.

Sesión del día 8 de Septiembre de 1920.

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Saro.—P. A. D. E. A.—El Secretario accidental, Emilio Coan-gelest.

R. al núm. 4.274

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**VIDAL MENENDEZ**, José, hijo de Francisco y de Remedios, natural de Carmiño, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, señas particulares, un lunar en el carrillo derecho, domiciliado últimamente en Salas, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, D. Luis Cristóbal Beorlegui, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Navarra, número 25, de guarnición en Lérida.

4.331

**GONZALEZ CASTRO**, Jesús, hijo de Juan y de Felisa, natural de Malleza, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba

afeitada, boca regular, color bueno, y con un lunar en el cuello, domiciliado últimamente en Salas, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Navarra, número 25, D. Luis Cristóbal Beorlegui, de guarnición en Lérida.

4.332

**FERNANDEZ**, Benigno, soltero, minero, residente últimamente en Casar, concejo de Aller, en este partido, procesado por homicidio de Gregorio Casado González, ocurrido el día doce de Agosto último, en el pueblo de Soto de Aller; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

4.248

**CUYAR SANCHEZ**, José, hijo de Ramón y de Lucinda, natural de Porciles, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,580 milímetros, domiciliado últimamente en Porciles, acusado de falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, Comandante D. Federico Roncal Menacho, de guarnición en Zaragoza.

5.255

**PEREZ GONZALEZ**, José Vicente, de 19 años de edad, soltero, natural de Gijón, hijo de Vicente y de Elvira, ambulante, jornalero, procesado por delito de hurto y uso público de nombre supuesto; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Victoria, para ser constituido en prisión preventiva y señalar la vista del juicio oral de dicha causa.

4.252

**QUINTANILLA IGLESIA**, Juan, natural de Gijón (Oviedo), soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez de Navío, D. Nicolás Piñero y Bonet, Juez instructor de la causa que en el acorazado «Alfonso XIII», se halla instruyendo por el supuesto delito de primera deserción y fugarse de a bordo.

4.318

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, José Ramón, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Candás (Gijón), casado, Guarda Jurado, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Ciano Santana, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser recluido a prisión.

4.297

**MARTINEZ OUVINA**, Manuel, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Poyo, provincia de Pontevedra, casado, de 46 años de edad, domiciliado últimamente en Poyo; comparecerá en término de quince días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata, D. Joaquín Seijo, en la Ayudantía de Marina de Sangonjo, o manifestará donde se halla, para notificarle que debe presentarse en

El Ferrol, en un plazo de quince días, para ser reconocido, a menos que por convenirle renuncie a los beneficios que la Ley le concede en la excepción que alega a favor de su hijo Manuel Martínez Seren.

4.315

**GARCIA MARCELINO**, Juan, hijo de padre desconocido y de Carolina, natural de Muros, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Muros, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para constituirse en prisión.

4.298

**GONZALEZ BLANCO**, Juan, hijo de José y de Rita, de 24 años de edad, natural de San Esteban de Leres, provincia de Oviedo, minero y vecino de Mieres, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

4.326.

**PEREZ ARDISANA**, José Antonio, natural de Beloncio (Infiesto), provincia de Oviedo, soltero, minero, de 19 años, hijo de Aquilino y Perfecta, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión.

4.338.

**FORCELLEDO MELENDI**, Benigno, natural de Cadapedera (Infiesto), provincia de Oviedo, casado, jornalero, de 37 años, hijo de Juan y Vicenta, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión.

4.337.

**GONZALEZ SANCHEZ**, Manuel, natural de Gijón, soltero, decorador, de 31 años de edad, hijo de Rufino y de Dolores, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado.

4.323.

**ALAEZ RUBIO**, Ildefonso, hijo de Mariano y de Carmen, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el Depósito del Arsenal de Cartagena, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio Pérez Conde, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de Cartagena.

3.326.

**GARCIA**, Marcelino Juan, hijo de padre desconocido y de Carolina, natural de Muros, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pravia, con objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido.

4.298

**FERNANDEZ ALVAREZ**, Pedro, de 18 años de edad, hijo de Santos y de Delina, natural de Villamanín, provincia de León, domiciliado últimamente en Mieres, provincia de Oviedo, procesado por atentado y amenazas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

4324

**GONZALEZ NAVA**, Nicasio, hijo de José y de Dionisia, natural de Sotroñido (San Martín del Rey Aurelio), provincia de Oviedo, casado, albañil, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en la Casilla de Bimenes, provincia de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser recluido a prisión.

4296

**IGLESIA MORO**, Melchor, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de unos veintidós años de edad, de regular estatura, bien parecido, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ingresar en la prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario por dicho delito.

4293

**FERNANDEZ RENDUELES**, Alfredo, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de 23 años, soltero, vecindado en Gijón, marinero de segunda de la Armada, con destino en el transporte de guerra «Almirante Lobo», a quien se le sigue sumaria por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva; comparecerá ante el Juez instructor de El Ferrol, don Balbino Montero, en el cuartel de Dolores.

4264

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**ALVAREZ CANTERA**, Consuelo, de unos veintitrés o veinticuatro años, soltera, doméstica, hija de Maximino, se ignora el nombre de la madre, natural de Cadavedo (Luarca), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Oviedo; se cita por segunda vez, a medio del presente, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad (Secretaría del Sr. Escosura), a fin de notificarla el auto de suspensión de la condena en causa por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece se dejará sin efecto dicha suspensión.

4247